CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONDUCTORAS: MOVILIDAD CON IGUALDAD" EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITRAN), ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, DEL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA 2017, QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **STPS**, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **SNEJ**, REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO ORTEGA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA SECRETARÍA DEL MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO **SEMOV**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO **SEJ**, COMO CABEZA DEL SECTOR EDUCATIVO EN LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **CONALEP**, REPRESENTADO POR EL LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **IDEFT**, REPRESENTADO POR LA LIC. ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO **IJM**, REPRESENTADO POR LA DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y SU CONJUNTO, SE REFERIRÁ COMO LAS **PARTES**, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. **Declara STPS:**

I.1. Que es una Dependencia de la administración pública del Estado, de conformidad con lo indicado en la fracción XIII del artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad.

I.2. Que entre otras, tiene las siguiente funciones: ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; en materia de promoción de empleos, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; en materia de colocación de trabajadores, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes; dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo, las bolsas de trabajo de índole pública en el Estado; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

I.3. El Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente instrumento, por así facultarle los artículos 123 Apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 529, 539, fracción I inciso d) y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 fracciones I, III, IX, X y XI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción 1 9, 10 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Que cuenta con los recursos materiales y financieros, así como capacidad técnica y de infraestructura para la ejecución del presente convenio.

I.5. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en calle Calzada de las Palmas número 96, colonia la Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el SNEJ:

II.1. Es una dependencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, así lo establece la fracción V del arábigo 4 del Reglamento Interior de la referida Secretaría.

II.2. Entre otras, tiene las siguientes atribuciones: promover la creación de fuentes de trabajo para contribuir a la disminución del desempleo y subempleo en el Estado y promover y supervisar la colocación del mayor número de trabajadores que así lo soliciten a la Dirección, en función de la oferta de trabajo existente.

II.3. El Lic. Gilberto Ortega Valdés, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente instrumento, por así facultarle los artículos 57, 57 fracción I, 58 fracciones III y IV, así como 59 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.4. Que cuenta con los recursos materiales y financieros, así como capacidad técnica y de infraestructura para la ejecución del presente convenio.

II.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en calle Paseo Degollado #54 Colonia Centro, Guadalajara Jalisco.

III. Declara SEMOV:

III.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Jalisco, tal y como lo indica la fracción XIII del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad.

III.2. Que se encuentra facultada para realizar funciones en materia de Movilidad y Transporte, según lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.3. Que su titular Mtro. Servando Sepúlveda Enríquez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1, 6 fracción I, 8, 11 fracción XII, 12 fracción XIV, 26 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 fracción I, 3 fracción I, 19 fracciones VIII y IX, 21 fracciones VII y XIII, 55 de la Ley de Movilidad y Transporte; 8, 67, 92 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte; 1,3,4,6,9 y 52 fracción II de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco;

III.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio que ocupa la SEMOV, ubicado en el cruce de las Avenidas Circunvalación División del Norte y Prolongación Avenida Alcalde sin número.

IV. Declara la SEJ que:

IV.1. Ser la dependencia del Poder Ejecutivo de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.2. Su Titular el Mtro. Alfonso Gómez Godínez, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción VI, y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el Artículo 8 fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

IV.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde 1351, Edificio B, colonia Miraflores, Código Postal 44280, en Guadalajara, Jalisco.

V. Declara el IDEFT que:

V.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09, de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

V.2. Que comparece en este acto la Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18

fracción XIII, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, articulo 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como por los artículos 7 y 8 fracciones I, II, III y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 12 doce de enero del 2017 dos mil diecisiete.

V.3. Tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

V.4. Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

V.5. Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho número 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country, C.P. 44210, en Guadalajara, Jalisco.

VI. Declara el CONALEP que:

VI.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, creada mediante Decreto número 25340/LX/15 y publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha 25 de abril de 2015.

VI.2. Que el Mtro. Ildefonso Iglesias Escudero, tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, circunstancia que acredita mediante nombramiento de fecha 20 de Junio de 2014, expedido a su favor por el Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco en su carácter de Presidente Suplente de la Junta Directiva del CONALEP JALISCO; el Director General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, así como del artículo 11, fracción XIV y XVI del Reglamento Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.

VI.3. Que señala como domicilio legal el de la calle Salvador Vargas No. 3035, Colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco.

VII. Declara el IJM que:

VII.1 El Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres.

VII.2 Entre otros, tiene los siguientes objetivos: I. Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana; III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

VII.3 De acuerdo a la fracción XVI del artículo 13 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, su presidenta está facultada para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos públicos y privados interesados en la promoción de los derechos de la mujer, así como con las instituciones académicas, culturales, sociales y los medios de comunicación para el mejor desarrollo de sus funciones.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de implementar el programa "Mujeres Conductoras: Movilidad con Igualdad" y desarrollar los procesos de selección, formación, certificación y práctica, que incorpore perfiles femeninos a la conducción del transporte público.

Para tal efecto "LAS PARTES" realizarán diversas acciones dirigidas a las interesadas en capacitarse y prestar el servicio como conductoras de transporte público de pasajeros, a quienes en adelante se les denominará como las "BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA".

SEGUNDA.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES MATERIA DE COORDINACIÓN A CARGO DE LAS PARTES

I. Para cumplir con el objeto material del presente convenio la **STPS**, por medio del SNEJ se obliga a:

a) Proporcionar apoyo económico a favor de las BENEFICIARIAS del PROGRAMA quienes recibirán los cursos de capacitación en sus diversas especialidades con un equivalente de apoyo económico de 2 salarios mínimos por cada día que asista.

b) El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral.

c) Por la primera generación del programa, CONALEP, en su calidad de institución encargada de su formación, recibirá la cantidad de $45,000.00 pesos mexicanos por grupo, al tiempo que se obliga a desglosar dichos costos ante el SNEJ para efectos de rendición de cuentas y contabilidad.

d) Con respecto al recurso destinado para IDEFT, el SNEJ procurará otorgar un monto similar para las generaciones siguientes que sean eventualmente atendidas por el primero. Dicho recurso se encontrará supeditado a posibilidades presupuestarias del Servicio.

e) Llevar a cabo, en coordinación con IDEFT y CONALEP, el reclutamiento y selección de las aspirantes a la capacitación entre personas que se ajusten a los perfiles establecidos en el programa de capacitación del Anexo I que forma parte integral de este convenio, así como elaborar la nómina y efectuar mensualmente el pago del apoyo económico a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA.

f) Cubrir a favor de IDEFT y CONALEP el total equivalente de los costos por el total de las BENEFICIARIAS una vez que las BENEFICIARIAS hayan dado cumplimiento a las obligaciones previstas en este documento y Anexo I.

g) Vigilar que las BENEFICIARIAS sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación teórico-práctica que corresponda al PROGRAMA de capacitación aplicado. En ningún caso estarán obligadas a realizar tareas que no estén relacionadas con los fines del PROGRAMA.

h) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquieren IDEFT y CONALEP con la firma del presente convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación de los BENEFICIARIOS en las empresas agremiadas a ella, así como de ámbito público y privado, organizaciones sindicales y/o Instituciones Gubernamentales.

i) Entregar a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA egresadas de los cursos, conjuntamente con el IDEFT o CONALEP una constancia que acredite su participación en el Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en apoyo a

Desempleados y Subempleados 2017 diseñada por el IDEFT y/o CONALEP y con el visto bueno del SNEJ.

II. Para cumplir con el objeto material del presente convenio, **SEMOV** se compromete a:

a) Coordinar las actividades del PROGRAMA con el resto de las PARTES.
b) Dirigir el proceso de selección de las aspirantes a BENEFICIARIAS en las fases de recepción de documentos, entrevistas, revisión y determinación final.
c) Diseñar y ejecutar los mecanismos de evaluación y seguimiento del PROGRAMA en términos de eficacia, eficiencia, calidad y economía.
d) Ofrecer acompañamiento a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA toda vez que ha finalizado su proceso de formación y certificación, de modo que se asegure su adscripción a las empresas de transporte público vinculadas para tales efectos.
e) Revisar, en coordinación con el resto de las PARTES, la planta docente que imparte los cursos en materia de transporte público en los organismos públicos de educación del estado.
f) Facilitar a las instancias correspondientes toda aquella información sujeta a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas vigentes.
g) Diseñar la imagen del PROGRAMA para su uso en la papelería oficial y las aplicaciones necesarias para la difusión del mismo.

III. Para cumplir con el objeto material del presente convenio, **SEJ** a través del **IDEFT** se compromete a:

a) Presentar al SNEJ, para su validación, los programas de capacitación de los cursos debidamente firmados y establecidos, a fin de que se impartan los mismos a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA, en los términos contenidos en el punto 5.9 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en apoyo a Desempleados y Subempleados 2017.
b) Diseñar los cursos de capacitación a los cuales se refiere la cláusula primera del presente convenio a fin de gestionar y facilitar la colocación de las BENEFICIARIAS en el mercado laboral.
c) El IDEFT deberá elaborarlos perfiles requeridos para las BENEFICIARIAS del PROGRAMA.
d) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente convenio a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA.
e) Impartir cada uno de los cursos de capacitación a los cuales se refiere la cláusula primera del presente. El curso de capacitación tendrá una duración de 180 horas y se deberá contratar los servicios de instructores debidamente calificados.

f) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente a favor de las BENEFICIARIAS en instalaciones adecuadas y funcionales.

g) Entregar el material e insumos suficientes a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA a fin de impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente.

h) Facilitar el acceso del personal de la STPS y/o SNEJ, debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.

i) Reportar al SNEJ el último día del curso de capacitación, el registro de asistencias de las BENEFICIARIAS del PROGRAMA, en el formato generado y entregado del IDEFT al SNEJ, siendo este documento condición necesaria para generar el pago de beca a las BENEFICIARIAS así como para el pago por los costos de capacitación.

j) Reportar inmediatamente al SNEJ las incidencias que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las BENEFICIARIAS de manera escrita, considerando que si se llega a incumplir el reglamento interno del IDEFT así como el PROGRAMA.

k) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a las BENEFICIARIAS dentro del período de capacitación.

l) Entregar a las BENEFICIARIAS egresadas de los cursos, conjuntamente con SNEJ una constancia de participación donde se acredite la participación de los mismos. La constancia será diseñada e impresa por el IDEFT con el visto bueno del SNEJ.

m) Vigilar que las BENEFICIARIAS sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación del PROGRAMA. En ningún caso podrán realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.

n) Solicitar por escrito la autorización del SNEJ en caso de que requiera la contratación de una institución educativa y/o centro de capacitación o de un tercero diverso, a fin de que por su conducto se impartan los cursos de capacitación objeto del presente convenio en donde los gastos que se generen al contratar una institución externa correrán por parte del IDEFT. La solicitud de autorización deberá presentarse con una anticipación de cinco días previos a la fecha programada para el inicio del curso, debiendo acompañar a la misma el nombre de la institución educativa, centro de capacitación y/o tercero que impartirá la enseñanza, aprendizaje y formación, así como su domicilio correspondiente.

IV. Para cumplir con el objeto material del presente convenio, **SEJ** a través del **CONALEP** se compromete a:

a) Presentar al SNEJ, para su validación, los programas de capacitación de los cursos debidamente firmados y establecidos, a fin de que se impartan los mismos a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA, en los términos contenidos en el punto 5.9 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en apoyo a Desempleados y Subempleados 2017.

b) Diseñar los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio a fin de gestionar y facilitar la colocación de las BENEFICIARIAS en el mercado laboral.

c) El CONALEP deberá elaborar los perfiles requeridos para los BENEFICIARIOS del PROGRAMA.

d) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente convenio a los BENEFICIARIOS del PROGRAMA.

e) Impartir cada uno de los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente. El curso de capacitación tendrá una duración de 180 horas y se deberá contratar los servicios de instructores debidamente calificado.

f) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente a favor de las BENEFICIARIAS en instalaciones adecuadas y funcionales.

g) Entregar el material e insumos suficientes a las BENEFICIARIAS del PROGRAMA a fin de impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente.

h) Facilitar el acceso del personal de la STPS y/o SNEJ, debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.

i) Reportar al SNEJ el último día del curso de capacitación, el registro de asistencias de las BENEFICIARIAS del PROGRAMA, en el formato generado y entregado del CONALEP al SNEJ siendo este documento condición necesaria para generar el pago de beca a las BENEFICIARIAS, así como para el pago por los costos de capacitación.

j) Reportar inmediatamente al SNEJ las incidencias que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las BENEFICIARIAS de manera escrita.

k) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a las BENEFICIARIAS dentro del período de capacitación.

l) Entregar a las BENEFICIARIAS egresadas de los cursos, conjuntamente con SNEJ, una constancia de participación donde se acredite la participación de las mismas. La constancia será diseñada e impresa por el CONALEP con el visto bueno del SNEJ.

m) Vigilar que las BENEFICIARIAS sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación del PROGRAMA. En ningún caso podrán realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.

n) Solicitar por escrito la autorización del SNEJ en caso de que requiera la contratación de una institución educativa y/o centro de capacitación o de un tercero diverso, a fin de que por su conducto se impartan los cursos de capacitación objeto del presente convenio en donde los gastos que se generen al contratar una institución externa correrán por parte del CONALEP. La solicitud de autorización deberá presentarse con una anticipación de cinco días previos a la fecha programada para el inicio del curso, debiendo acompañar a la misma el nombre de la institución educativa, centro de capacitación y/o tercero que impartirá la enseñanza, aprendizaje y formación, así como su domicilio correspondiente.

V. Para cumplir con el objeto material del presente convenio, el **IJM** se compromete a:

a) Establecer y mantener comunicación con el Banco Interamericano de Desarrollo, en representación de LAS PARTES y del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de incluir a la entidad en la red *Trans Gender Lab* e intercambiar información y experiencias que sirvan a ambas partes.

b) Capacitar a las mujeres conductoras en materia de perspectiva de género, seguridad de la mujer a bordo de las unidades y demás temáticas comprendidas en el módulo a cargo de su personal.

c) Impulsar ésta y otras iniciativas con perspectiva de género en materia de movilidad, trabajo y educación, en colaboración con el resto de LAS PARTES.

TERCERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- BASES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

"LAS PARTES" reconocen que los servidores públicos o el personal que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o

materia laboral para la contraparte, no pudiendo considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y los perderá el último día de gestión de la Administración Pública Estatal en funciones al momento.

SEXTA.- DE LA PROTECCIÓN DEL RECURSO

El SNEJ, como operador del recurso destinado para la formación y capacitación de las beneficiarias del programa, manifiesta que en cumplimiento de los ordenamientos que rigen su labor, habrá de realizar los trámites y procedimientos necesarios con el fin de proteger y asegurar el recurso perteneciente al año 2017, toda vez que las actividades del programa habrán de extenderse y efectuarse parcialmente en el año fiscal siguiente.

SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que de surgir alguna discrepancia en cuanto a su alcance y contenido o interpretación, se comprometen a solucionarlo amigablemente y de la mejor manera posible, procurando siempre el diálogo y la comunicación hasta obtener una solución a través de los conductos institucionales.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando ocurran razones de interés general, mediante notificación que dirija una a la otra por lo menos con diez días hábiles de anticipación, tomando las medidas conducentes para la sana conclusión del presente acuerdo, y la preservación, sobre todo, del interés público en la adecuada prestación de los servicios público convenientes.

NOVENA.- DE LA BUENA FE

"LAS PARTES" declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido, por lo que de conformidad lo firman en seis tantos, el día 07 de diciembre de 2017.

Mtro. Servando Sepúlveda Enríquez
Secretario de Movilidad

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Mtro. Alfonso Gómez Godínez
Secretario de Educación

Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta del IJM

Mtro. Ildefonso Iglesias Escudero
Director General de CONALEP

Lic. Gilberto Ortega Valdés
Director General del SNEJ

Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal
Directora General de IDEFT